



RESOLUCIÓN No.

A

038

EDUARDO DEL POZO
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO (S)

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que, el artículo 254, de la Carta Fundamental señala que: “Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente (...)”;
- Que, el artículo 66, literal 2, de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas: “El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”;
- Que, el artículo 5, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...)”;
- Que, el literal g) del artículo 54 del COOTAD, establece que es función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: “Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo (...)”;
- Que, el artículo 85, del COOTAD, de las Competencias Exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito *Metropolitano* dispone: “Ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne”;



A 038

- Que, el artículo II. 86 de la Ordenanza Metropolitana Nro. 257, determina: “El cobro a través de la respectiva tarifa por el uso y aprovechamiento de balnearios y piscinas municipales, se sujetará a la regulación que para el efecto expida el Alcalde Metropolitano”;
- Que, mediante Resolución No. A 0018, de 6 de febrero de 2009, se ha establecido el tarifario por uso y aprovechamiento de balnearios y piscinas municipales;
- Que, mediante oficio No. AMZT-2016-02709 de fecha 15 de diciembre de 2016, suscrito por el ingeniero Alfonso Muñoz Peñaherrera, Administrador Zonal de Tumbaco Encargado, remite el pedido del señor Fausto Miranda Lara, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, el cual solicita se conceda el ingreso gratuito a las instalaciones del Balneario de Cunuyacu, para realizar un evento de integración de los 2550 miembros de la Agencia Metropolitana de Tránsito, en dos grupos el día miércoles 04 y miércoles 11 de enero del año 2017.
- Que, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, con el afán de atender el pedido realizado del señor Fausto Miranda Lara, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito “(...) *considera procedente se autorice el ingreso gratuito al balneario Cunuyacu, a los 2550 miembros de la Agencia Metropolitana de Tránsito en dos grupos el día miércoles 04 y miércoles 11 de enero de 2017.*”

En ejercicio de las atribuciones que le confieren al artículo II. 86 de la Ordenanza Metropolitana Nro.- 257 de 19 de agosto de 2008; literales i) de los artículos 60 y 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el uso gratuito de las instalaciones del balneario de Cunuyacu, a los 2550 miembros de la Agencia Metropolitana de Tránsito, en dos grupos los días miércoles 04 y miércoles 11 de enero del año 2017. El ingreso será supervisado por la Administración Zona de Tumbaco.

Artículo 2.- En todas las instalaciones del balneario y piscinas municipales de Cunuyacu, el personal a cargo de los mismos deberá establecer las medidas necesarias que garanticen la seguridad personal y el normal desenvolvimiento de las actividades durante la visita de los 2550 miembros de la Agencia Metropolitana de Tránsito.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 27 DIC. 2016


Eduardo del Pozo
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO (S)

Razón.- Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita, por el doctor Eduardo del Pozo, Alcalde Del Distrito Metropolitano de Quito (S), el 27 DIC. 2016


Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO